

ITXASO CABRERA GIL, SECRETARIA PRIMERA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

CERTIFICO: Que la Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2022, ha tomado el acuerdo que, copiado literalmente, dice lo siguiente: -----

-----«La Mesa de las Cortes de Aragón, vista la propuesta realizada por la Jefa de Servicio de Gobierno Interior y de Coordinación Administrativa, y con el parecer favorable de la Junta de Personal de las Cortes de Aragón, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.-

1.- Convocar la provisión del puesto de trabajo singularizado dotado presupuestariamente nº 74 Ujier de Presidencia, Grupo E, de las Cortes de Aragón, por el procedimiento de concurso de méritos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 38 del Estatuto de Personal y Régimen Interior de las Cortes de Aragón, de 9 de febrero de 1987, en el artículo 79 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el artículo 31 y siguientes del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, así como en los artículos 9 y siguientes del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera y siguientes del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, de aplicación supletoria en las Cortes de Aragón. Asimismo, en la convocatoria se han tenido en cuenta en lo que resulta aplicable los criterios que informan la Orden HAP/706/2021, de 7 de junio, por la que se regula la valoración de los méritos y se establecen los baremos para la provisión de puestos de trabajo por concurso de méritos en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón modificada por la Orden HAP/474/2022, de 6 de abril.

...//...

...//...

2.- A efectos de valoración conforme a lo establecido en la Orden HAP/706/2021, Orden HAP/474/2022, de 6 de abril y el artículo 26.7 del Estatuto de Personal y Régimen Interior, las funciones del puesto convocado son:

- Puesto nº RPT 74, Ujier-Presidencia, Grupo E:
 - Funciones propias del Cuerpo de Ujieres con dependencia directa del Gabinete de Presidencia y vinculadas a la atención protocolaria y representativa, así como a la actividad parlamentaria e institucional de las Cortes de Aragón

SEGUNDO.- Establecer las bases de la presente convocatoria:

Primera.

Será requisito para tomar parte en el presente concurso de méritos ser funcionario de carrera al servicio de las Cortes de Aragón y del Justicia de Aragón en servicio activo o equiparable, perteneciente al Grupo E, Ujier.

Segunda.

1.- La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos convocados se efectuará según el siguiente baremo:

- Méritos generales:

a) Grado personal consolidado:

Por grado personal consolidado igual o superior al del puesto al que se concursa: 1,5 puntos.

b) Antigüedad:

1. Por cada año de servicios prestados en las Cortes de Aragón o en el Justicia de Aragón en Grupo E: 0,30 puntos.

...//...



...//...

2. Por cada año de servicios prestados en las Cortes de Aragón o en el Justicia de Aragón en Grupo o Subgrupo distinto al E: 0,15 puntos.
3. Por cada año de servicios prestados en otras administraciones en categoría equivalente a Ujier, Grupo E: 0,15 puntos.
4. Por cada año de servicios prestados en otras administraciones en categorías diferentes a las del apartado anterior: 0,10 puntos.

Los meses completos se computarán en la parte proporcional.

c) Permanencia en el último puesto desempeñado: 0,05 puntos/mes.

d) Fomento de la corresponsabilidad de la vida laboral, familiar y personal:

- 0,20 puntos por año en situación de excedencia por cuidado de hijos o familiares.
- 0,15 puntos por año de reducción de jornada por guarda legal igual al 50% de la jornada ordinaria.
- 0,10 puntos por año de reducción de jornada por guarda legal inferior al 50% de la jornada ordinaria.

Se computarán por años completos.

e) Formación general (máximo 5 puntos):

- Acciones formativas oficiales (cursos, jornadas, conferencias y simposios) no computadas como formación específica: 0,01 puntos/hora, entendiendo como tales las que sean:
 - a) Impartidas por las Cortes de Aragón o el Justicia de Aragón el Instituto Aragonés de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública y centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas.
 - b) Incluidas en los Planes de Formación para el empleo de las Administraciones públicas impartidos por las organizaciones sindicales.

...//...



...//...

- c) Impartidas por las Administraciones Públicas.
- d) Impartidas por Universidades Públicas.
- e) Impartidas por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

Cuando en los títulos o certificados no figure la duración de la actividad formativa, se asignará una duración de una hora.

Cuando el título o certificado se exprese únicamente en créditos, se computará a razón de diez horas por crédito, salvo que en el mismo conste su condición de créditos ECTS, en cuyo caso se valorará a 25 horas por crédito ECTS.

- Méritos específicos:

a) Especialización (máximo 25 puntos):

1. Puestos desempeñados con funciones propias de la categoría de Ujier con funciones coincidentes con la totalidad de las del puesto al que se opta, de nivel igual o superior: 2,5 puntos por año trabajado.
2. Puestos desempeñados en la categoría de Ujier de nivel igual o superior al que se opta sin total coincidencia funcional: 2 puntos por año trabajado.
3. Puestos desempeñados en la categoría de Ujier de nivel inferior al del puesto al que se opta: 1,5 puntos por año trabajado.

Los meses completos se computarán en la parte proporcional.

b) Formación especializada (máximo 12 puntos):

- Se valorarán, como formación especializada, aquellas actividades formativas (cursos, jornadas, conferencias y simposios) vinculadas a las funciones del puesto objeto del concurso, impartidas por alguna de las entidades señaladas en la letra e) "formación general" del apartado de méritos generales: 0,01 puntos/hora.

...//...



...//...

Cuando en los títulos o certificados no figure la duración de la actividad formativa, se asignará una duración de una hora.

Cuando el título o certificado se exprese únicamente en créditos, se computará a razón de diez horas por crédito, salvo que en el mismo conste su condición de créditos ECTS, en cuyo caso se valorará a 25 horas por crédito ECTS

2.- Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse en todo caso a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente convocatoria.

Tercera.

1.- La adjudicación de cada puesto vendrá dada por la puntuación obtenida por la aplicación del baremo de la base segunda de la presente convocatoria.

2.- En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados en la base segunda, dando prioridad al valor obtenido en los méritos específicos sobre los generales. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Grupo E, Ujier, y de ser la misma, al número obtenido en el proceso selectivo.

Cuarta.

1. La comisión de valoración designada conforme a lo dispuesto en la base sexta, valorará los méritos que correspondan a los aspirantes y efectuará propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos de trabajo convocados en favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación, por su orden.

2. Los méritos de carácter específico se valorarán de acuerdo con el contenido funcional del puesto que se convoca, detallado en el apartado Primero del presente Acuerdo.

...//...

...//...

3. En caso de que sólo haya un solicitante para un puesto, se comprobará la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria y, de ser así, se efectuará propuesta de adjudicación del puesto a su favor.

Quinta.

1.- Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán hacerlo mediante solicitud formulada de conformidad con lo indicado en el Anexo I, que se presentará en el Registro de las Cortes de Aragón o del Justicia de Aragón dirigida a la Letrada Mayor de las Cortes, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

2.- El plazo de presentación de las solicitudes, será de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el "Boletín Oficial de las Cortes de Aragón".

3.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de las personas interesadas.

Sexta.

La puntuación de los méritos que correspondan a los participantes se efectuará por una única Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

| | |
|----------------------|---|
| Presidenta: | D ^a . Itxaso Cabrera Gil |
| Presidente suplente: | D. Jesús Fuertes Jarque |
| Vocales Titulares: | D ^a . Carmen Rubio de Val D ^a . Lydia Villamañán Aguilar |
| Vocales Suplentes: | D. Olga Herráiz Serrano D ^a . María Eugenia Martínez Andía |
| Secretario: | D. Emilio Santacruz Huerta |
| Secretario suplente: | D. Antonio Grasa Sanz |

...//...

...//...

Séptima.

La resolución del concurso de méritos se efectuará por Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón, en base a la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración, en el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de la presentación de solicitudes. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de la normativa aplicable y las bases de la convocatoria y será publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Octava

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en el artículo 26 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Administración de las Cortes de Aragón, de 6 de febrero de 2019 y en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.»-----

Y para que así conste, expido la presente certificación en Zaragoza, a uno de junio del año dos mil veintidós.

V.º B.º
EL PRESIDENTE

Documento firmado electrónicamente

